1. ANTECEDENTES.

Se remite a los antecedentes incluidos en el estudio previo.

La necesidad de contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

2. OBJETO

Adquisición de bonos de dotación para calzado y vestido para los servidores públicos de la Agencia Nacional de Infraestructura.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

3.1.1. Clasificador de bienes y servicios y sector de la economía

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
53111602	53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	11 Calzado	16 Zapatos	02 Zapatos para mujer
53101904	53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	10 Ropa	19 Trajes	04 Trajes para mujer
80141706	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	14 Comercialización y distribución	17 Distribución	06 Servicio de intermediación de productos

Según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

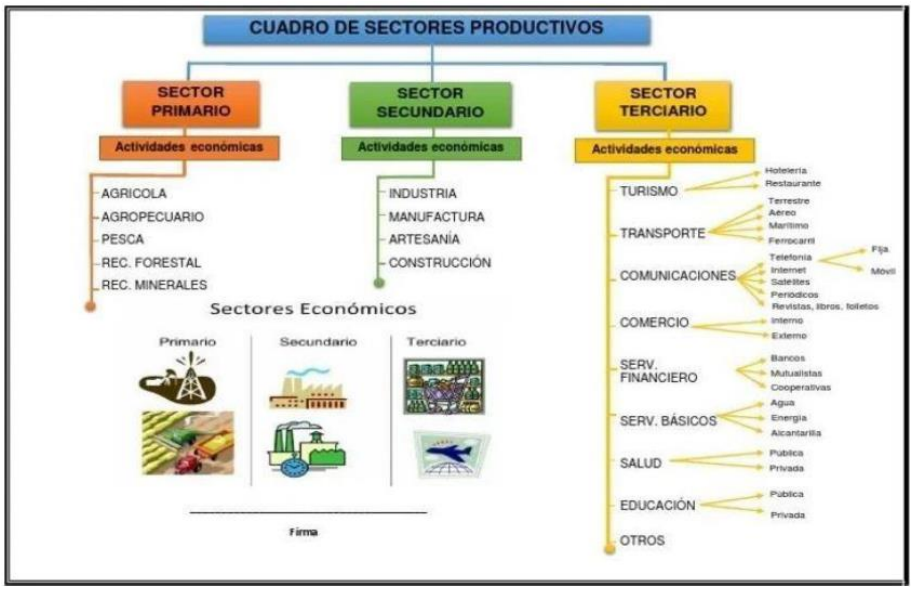
La división economía clásica se estructura así:

Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

A continuación, se presenta una gráfica con la relación de los sectores de la economía:



El servicio de venta de bonos de dotación se encuentra en el sector terciario y no se relaciona directamente con la manufactura de productos de vestuario y calzado, sino que está enfocado en la intermediación y distribución y bienes a través de bonos, es decir, una actividad comercial y de prestación de servicio, es por esto que el presente análisis de enfoca en el sector comercio en lo relacionado los códigos **CIIU 4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata y 4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.**

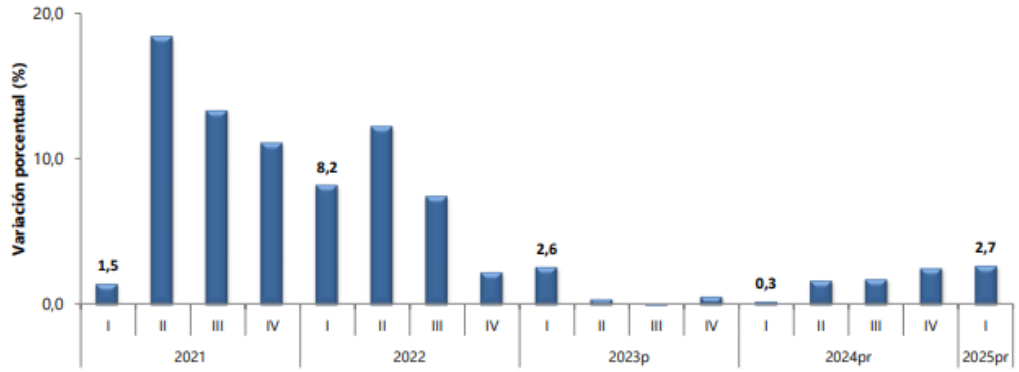
3.1.2. Variación Trimestral del Producto Interno Bruto (PIB)

Tomando como referencia la información publicada por el DANE[1], se encuentra que en el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto creció 2,7% respecto al mismo periodo de 2024:

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2025.pdf

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2025 preliminar

Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Las actividades económicas que más contribuyeron a esta dinámica fueron:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual),
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual) y
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Esto por el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de

empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%,
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0% y
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Estas cifras se presentan en la siguiente tabla:

Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

Asimismo, en lo relacionado con el objeto del presente proceso, se resalta el comportamiento de la dinámica de las actividades correspondientes a Comercio al por mayor y al por menor que para el primer trimestre de 2025pr, registra un crecimiento del 3,9% con respecto al mismo periodo del año 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Asimismo, respecto al trimestre inmediatamente anterior el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Estas cifras se presentan a continuación:

Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**3,9**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T

3.1.3. Información de Índices de Precios al Consumidor mensual (IPC)

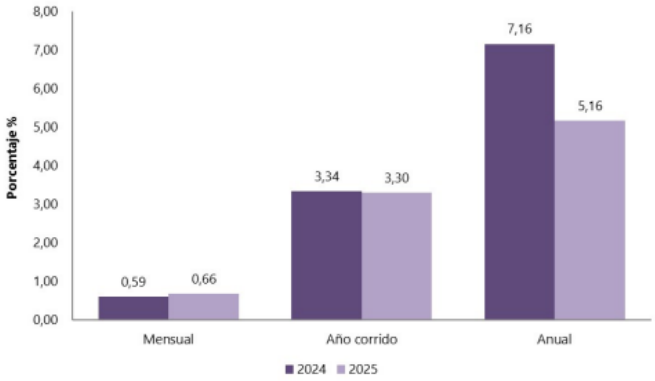
El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)[2] indicó que en abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66% en comparación con marzo de 2025, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%:

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2025

IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de abril de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y, por último, Información y comunicación (-0,19%).

Es importante señalar, que para el contrato que se espera suscribir, el IPC es un indicador que puede tener relevancia para la determinación de la comisión que oferten los proponentes debido al impacto que puede tener en los gastos que asumen para la prestación del servicio.

Adicionalmente, es un indicador que tiene impacto directo en el valor redimible de los bonos canjeables, pues los valores de las prendas a adquirir por parte de los colaboradores dependerán en gran medida de la variación del IPC.

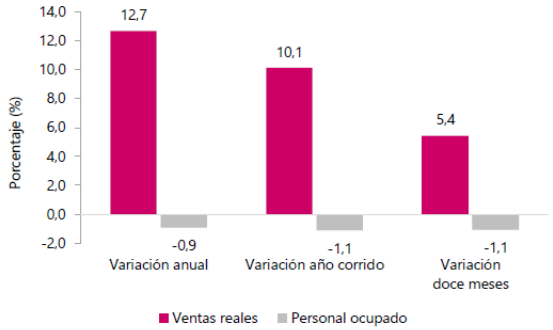
3.1.4 Evolución por subsector:

Sector comercio:

El DANE presentó los resultados de la Encuesta Mensual de Comercio (EMC)[3] indicando que, en marzo de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 12,7% y el personal ocupado decreció 0,9% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%:

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Marzo 2025

. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Marzo 2025 Pr



Fuente: DANE, EMC.

Con relación a esta dinámica, diecisiete (17) líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, dos (2) líneas de mercancía registraron variación anual negativa en sus ventas.

Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución negativa se presentó en la venta de Bebidas no alcohólicas, aportando -0,1 puntos porcentuales:

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Marzo 2025 / marzo 2024 Pr

Líneas de mercancías	Marzo 2025 / marzo 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,7**	**12,7**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	32,8	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	53,9	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	17,9	1,1
Combustibles para vehículos automotores	4,5	0,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,4	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,3	0,7
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	17,6	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	14,6	0,5
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	22,4	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,3	0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	13,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,1	0,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	9,8	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	9,7	0,2
Prendas de vestir y textiles	2,5	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	8,5	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-3,2	-0,1
Bebidas no alcohólicas	-8,0	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

Comercio electrónico:

Comercio al por menor:

En marzo de 2025 las ventas realizadas a través de comercio electrónico por las empresas dedicadas al comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) participaron con 2,3% en las ventas totales de estas empresas; y en marzo de 2024 la participación del comercio electrónico en las ventas fue de 2,1%.

En marzo de 2025 frente al mismo mes de 2024, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 14,7%. Según los departamentos desagregados, las mayores contribuciones positivas a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registraron en Bogotá D.C. y Antioquia, quienes aportaron 6,1 y 2,6 puntos porcentuales respectivamente.

Personal ocupado: En marzo de 2025 frente al mismo mes de 2024, la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes decreció 1,0%, Atlántico presenta la caída más pronunciada entre los dominios departamentales, con una variación negativa de 3,9%.

Grandes almacenes:

En marzo de 2025 las ventas nominales del comercio minorista en los grandes almacenes e hipermercados alcanzaron un total de $10,5 billones, lo que significó un aumento de 9,8%, frente a marzo de 2024.

En el primer trimestre de 2025, en comparación con el primer trimestre de 2024, las ventas nominales del comercio minorista en los grandes almacenes e hipermercados ascendieron a $30,0 billones, lo que significó un aumento de 9,3%.

Personal ocupado: En marzo de 2025 el personal ocupado por los grandes almacenes e hipermercados minoristas alcanzó un total de 218.006 personas, lo que significó una disminución de 0,9%, frente a marzo de 2024.

Con respecto al personal del primer trimestre de 2025 y en comparación con el primer trimestre de 2024, presentó una variación negativa de 1,0%.

Comercio al por mayor:

La variación del margen comercial (ventas - costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 13,5% para el mes de marzo de 2025 en relación con marzo de 2024.

Para este mes, los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco contribuyó con 5,1 puntos porcentuales, seguido de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, que sumó 5,0 puntos porcentuales. Mientras que, el margen de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 3,3 puntos porcentuales.

Personal ocupado: presentó una variación de 0,4% en el mes de marzo de 2025 en comparación con marzo de 2024. Uno (1) de los tres (3) dominios presentaron variación positiva, teniendo que el personal ocupado del comercio de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, fue el que presentó la mayor contribución al total de la división con 1,1 puntos porcentuales. En contraste, el personal contratado para actividades comerciales de Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado, fue el que más contrarrestó con -0,5 puntos porcentuales.

Variación año corrido del personal ocupado:

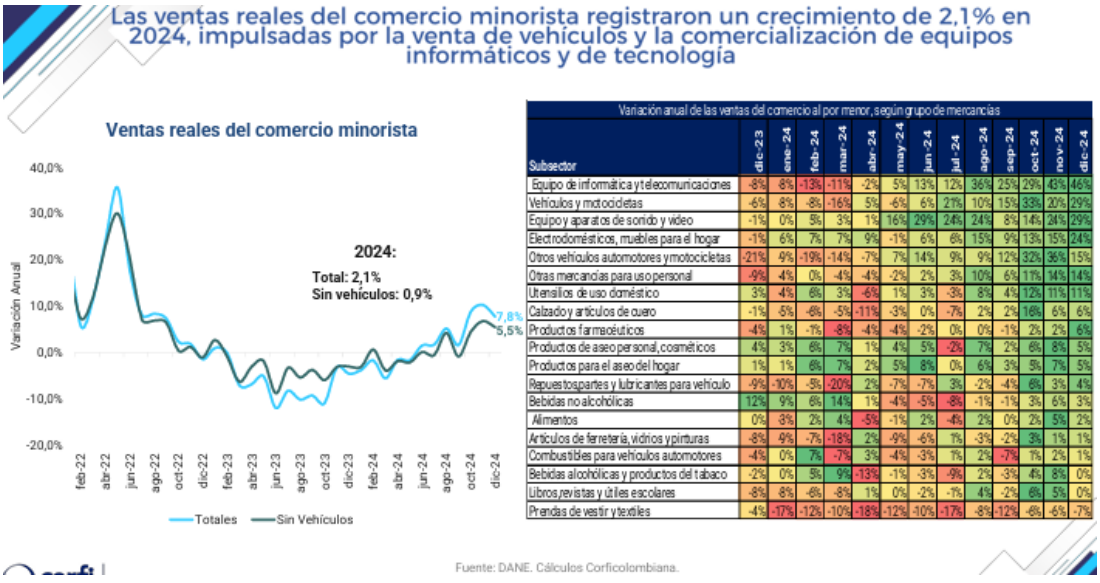
Enero - marzo 2025 / enero - marzo 2024

Con respecto a la variación del primer trimestre de 2025, el personal ocupado por el comercio mayorista presentó un crecimiento de 0,3%. Dos (2) de los tres (3) dominios de publicación presentaron variación negativa. El dominio que presentó la contribución positiva al comportamiento del personal ocupado fue el comercio de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador con 1,2 puntos porcentuales. En contraste, el personal contratado para actividades comerciales de Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado, fue el que más contrarrestó con -0,8 puntos porcentuales.

Adicionalmente, Corficolombiana[4] en su informe trimestral de dinámica sectorial indica que el comercio minorista y mayorista cerró el 2024 con un crecimiento de 6,1%. De esta manera, creció 3,1% en 2024, 8,1% más que en 2023, contribuyendo 0,3% al crecimiento de la economía.

Asimismo, señala que las ventas del comercio minorista crecieron 2,1% en 2024, explicadas por la mayor comercialización de vehículos y equipos de tecnología, contrarrestado parcialmente por la caída en prendas textiles y artículos de ferretería.

A continuación, se presentan las cifras de las ventas reales del comercio minorista en 2024:



Subsector	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24
Equipo de informática y telecomunicaciones	-8%	8%	-13%	-11%	-2%	5%	13%	12%	36%	25%	29%	43%	46%
Vehículos y motocicletas	-6%	8%	-8%	-16%	5%	-6%	6%	21%	10%	15%	33%	20%	29%
Equipo y aparatos de sonido y video	-1%	0%	5%	3%	1%	16%	29%	24%	24%	8%	14%	24%	29%
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-1%	6%	7%	7%	9%	-1%	6%	6%	15%	9%	13%	15%	24%
Otros vehículos automotores y motocicletas	-21%	9%	-19%	-14%	-7%	7%	14%	9%	9%	12%	32%	36%	15%
Otras mercancías para uso personal	-9%	4%	0%	-4%	-4%	-2%	2%	3%	10%	6%	11%	14%	14%
Utensilios de uso doméstico	3%	4%	6%	3%	-6%	1%	3%	-3%	8%	4%	12%	11%	11%
Calzado y artículos de cuero	-1%	-5%	-6%	-5%	-11%	-3%	0%	-7%	2%	2%	16%	6%	6%
Productos farmacéuticos	-4%	1%	-1%	-8%	-4%	-4%	-2%	0%	0%	-1%	2%	2%	6%
Productos de aseo personal, cosméticos	4%	3%	6%	7%	1%	4%	5%	-2%	7%	2%	6%	8%	5%
Productos para el aseo del hogar	1%	1%	6%	7%	2%	5%	8%	0%	6%	3%	5%	7%	5%
Repuestos partes y lubricantes para vehículo	-9%	-10%	-5%	-20%	2%	-7%	-7%	3%	-2%	-4%	6%	3%	4%
Bebidas no alcohólicas	12%	9%	6%	14%	1%	-4%	-5%	-8%	-1%	-1%	3%	6%	3%
Alimentos	0%	-3%	2%	4%	-5%	-1%	2%	-4%	2%	0%	2%	5%	2%
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-8%	9%	-7%	-18%	2%	-9%	-6%	1%	-3%	-2%	3%	1%	1%
Combustibles para vehículos automotores	-4%	0%	7%	-7%	3%	-4%	-3%	1%	2%	-7%	1%	2%	1%
Bebidas alcohólicas y productos del tabaco	-2%	0%	5%	9%	-13%	-1%	-3%	-9%	2%	-3%	4%	8%	0%
Libros, revistas y útiles escolares	-8%	8%	-6%	-8%	1%	0%	-2%	-1%	4%	-2%	6%	5%	0%
Prendas de vestir y textiles	-4%	-17%	-12%	-10%	-18%	-12%	-10%	-17%	-8%	-12%	-6%	-6%	-7%

[4] https://investigaciones.corfi.com/analisis-sectorial-y-sostenibilidad/perspectiva-sectorial-comercio/sector-comercio/informe_1506495

Al respecto se concluye que el sector comercio presentó una tendencia positiva al cierre de 2025 lo que permite inferir buenas expectativas de crecimiento para 2025. En el mismo sentido, la Encuesta mensual de Comercio (EMC) publicada por el DANE, muestra una recuperación y crecimiento, especialmente en el comercio minorista, con aumentos en ventas reales en el último año. El comercio electrónico también ha experimentado un crecimiento significativo, impulsado por transacciones online.

Descripción del servicio de venta de bonos canjeables:

Consiste en la adquisición de vales o documentos con un valor monetario específico, los cuales serán entregados a los empleados de la Entidad, que por ley tiene derecho. Estos bonos permiten a los beneficiarios redimirlos en almacenes previamente autorizados para la compra de calzado y ropa de trabajo, de acuerdo con las especificaciones y necesidades establecidas por la ANI.

A continuación, se describen algunas pautas generales, para la adquisición de bonos redimibles para dotación de vestuario:

- **Valor:** Los bonos tendrán un valor nominal determinado, el cual estará definido en función del análisis realizado por la Entidad y las necesidades identificadas para el grupo de funcionarios con derecho a dotación.

 Los bonos redimibles permiten a los empleados seleccionar productos que se adapten mejor a sus tallas, estilos y requerimientos específicos, promoviendo así un entorno de trabajo más seguro y eficiente.

- **Puntos de venta - almacenes:** El servicio también debe garantizar la disponibilidad de una red de proveedores o puntos de venta donde los bonos puedan ser utilizados. Esta red debe estar compuesta por tiendas y comercios físicos y/o virtuales que ofrezcan una variedad de opciones en calzado y vestuario de labor que se ajusten a las preferencias y necesidades personales, cumpliendo con los estándares de calidad y seguridad laboral.

- **Seguridad y Control:** El sistema de bonos redimibles debe incluir medidas de seguridad para prevenir el fraude y el mal uso. Esto puede incluir características como códigos de barras únicos, números de serie, o cualquier otro método que permita la trazabilidad y validación de cada bono emitido.

- **Experiencia y Red de Comunicación:** El proveedor del servicio debe tener experiencia comprobada en la emisión y gestión de bonos redimibles y debe poder demostrar la existencia de una red sólida de comercios asociados. Es fundamental que el proveedor tenga una estructura

organizacional que permita una comunicación eficiente y un soporte al cliente eficaz, para resolver cualquier problema o inquietud que los funcionarios puedan tener al momento de utilizar sus bonos.

Etapas de la prestación del servicio de venta de bonos:

Este servicio se refiere a la entrega de bonos canjeables que permiten a los trabajadores adquirir calzado y vestuario de acuerdo con la dotación que deben recibir conforme a la Ley, esto permite que los colaboradores elijan el tipo y estilo de prendas y calzado que más se ajuste a sus necesidades y preferencias, dentro de los parámetros establecidos por la ANI.

El proceso de entrega de dotación a través de bonos implica varias etapas:

1. Los posibles oferentes deben establecer acuerdos con proveedores que ofrezcan variedad de opciones de vestuario y calzado laboral.
2. Una vez adjudicado el proceso, el contratista debe emitir los bonos canjeables conforme con los especificaciones técnicas y condiciones definidas por la Entidad contratante.
3. Una vez emitidos, los bonos se distribuyen a los beneficiarios, que en este caso son los servidores públicos de la ANI.
4. Los servidores públicos redimen los bonos en los almacenes físicos y/o tiendas virtuales en lo cuáles es posible canjearlos, para ello deben tener en cuenta la fecha de vencimiento de los bonos. Estos comercios están previamente seleccionados y vinculados al sistema de bonos redimibles.

Agentes que participan en la prestación del servicio:

Los actores principales en la prestación de estos servicios incluyen empresas especializadas o con experiencia en la emisión y administración de bonos, así como los proveedores de calzado y vestuario que se asocian con estas empresas, de manera que se garantice que estos son aceptados en una amplia red de puntos de venta con fácil acceso para los servidores públicos.

Entes reguladores:

- **Ministerio de Trabajo:** Es el principal ente regulador de la normativa laboral en Colombia. Regula los derechos y deberes de los trabajadores, incluidas las políticas de dotación de uniformes y equipos de trabajo. En el caso de los bonos de dotación, el Ministerio establece las disposiciones sobre las condiciones de trabajo, garantizando que los servidores públicos reciban la dotación adecuada para desempeñar sus funciones con seguridad y comodidad.

- **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):** Supervisa y regula las prácticas comerciales, asegurando que los bonos redimibles cumplan con las normativas de protección al consumidor y que los proveedores no incurran en prácticas desleales o fraudulentas. La SIC garantiza que los bonos sean claros en cuanto a términos y condiciones, y que los empleados puedan utilizarlos de manera justa y transparente.

Principales gremios y asociaciones del sector comercio:

- ACOPI: Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias.
- ANDI: Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
- FENALCO: Federación Nacional de Comercio.
- CONFECAMARAS: Red de Cámaras de Comercio.

Empleo en el Sector Comercio:

De acuerdo con el DANE[5], el sector comercio genera el 29,1% de todo el empleo en Colombia. Este porcentaje representa 22,8 millones de personas. Además, es uno de los que más aporta al Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia, ya que presenta una tasa de crecimiento anual del 40.3%.

En el país este es un sector heterogéneo en cuanto a tamaño, niveles de producción, niveles de ventas y otros indicadores, que ha sabido adaptarse a los cambios y nuevas necesidades de los consumidores derivadas de la pandemia.

Asimismo, cuando hablamos del sector comercial en Colombia debemos entender que se hace cargo de la prestación del servicio de distribución, canalización y venta de todo tipo de bienes en el mercado nacional e internacional.

3.1.5 Perspectivas de crecimiento económico:

Según Corficolombiana[6] se espera que el sector consolide su tendencia positiva y crezca 4,7% en 2025. Este crecimiento estaría por encima del promedio histórico registrado por el sector, en línea con un consumo privado que aún se mantendría en terreno expansivo.

Por su parte Bancolombia[7] en su reporte del sector comercio y consumo en Colombia en 2025, indica que se espera una estabilidad con sesgo positivo en el

[5] https://www.einforma.co/informes-sectoriales/sector-comercio#:~:text=Sector%20comercial%20en%20Colombia,de%20crecimiento%20anual%20del%2040.3%25
[6] https://investigaciones.corfi.com/analisis-sectorial-y-sostenibilidad/perspectiva-sectorial-comercio/sector-comercio/informe_1506495
[7] https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/especiales/informes-sectoriales/sector-comercio#:~:text=Reportes%20del%20sector%20comercio%20y%20consumo%20en,la%20expectativa%20de%20menores%20tasas%20de%20inter%C3%A9s

consumo para el segundo trimestre de 2025, apoyada en la desaceleración de la inflación y la expectativa de menores tasas de interés.

En el mismo sentido, en información publicada por La FM[8], se espera que este 2025 el comercio en Colombia crezca alrededor de un 2,3%, impulsado principalmente por la recuperación del consumo interno y la inversión privada. Sin embargo, el comercio minorista también jugará un papel importante, con un crecimiento proyectado del 1,9%.

3.1.6. Información del SMLMV:

Esta variable económica está determinada por el comportamiento del IPC, la productividad y la situación económica y fiscal del país (expectativas de inflación) y tiene influencia directa sobre el costo de mano de obra para la generación de bienes y servicios en general.

Para la vigencia 2025, el salario mínimo se estableció en **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.423.500)** según Decreto No. 1572 del 2024:

AÑO	*SALARIO MÍNIMO MENSUAL*	*INCREMENTO NOMINAL SMMLV*
2025	$1.423.500	9,54%

Acorde con lo anterior, todas las empresas legalmente establecidas en Colombia y que participen en el sistema de compras públicas con el estado colombiano -para los efectos en el presente proceso contractual-, deben dar aplicación a lo establecido en el decreto citado, lo cual se verá reflejado en los costos y gastos en los que se incurra para la prestación de los servicios requeridos por la Agencia.

3.2 ASPECTO LEGAL Y REGULATORIO

- **Decreto Ley 3743 de 1950:** Código sustantivo del Trabajo.
- **Decreto 410 de 1971:** «Por el cual se expide el Código de Comercio.»
- **Decreto 3466 de 1982:** (Estatuto de Protección al Consumidor) «Por el cual se dictan normas relativas a la idoneidad, la calidad, las garantías, las marcas, las leyendas, las propagandas y la fijación pública de precios

[8] https://www.lafm.com.co/economia/sector-comercial-tendria-un-crecimiento-del-23-en-2025-indican-analistas#:~:text=2025%2C%20indican%20analistas-,Sector%20comercial%20tendr%C3%ADa%20un%20crecimiento%20del%202%2C3%25%20en%202025,consumo%20interno%20e%20inversi%C3%B3n%20privada.&text=Se%20espera%20un%20crecimiento%20del,enfrentando%20retos%20econ%C3%B3micos%20y%20fiscales

de bienes y servicios, la responsabilidad de sus productores, expendedores y proveedores, y se dictan otras disposiciones.»

- **Ley 70 de 1988:** «Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.»
- **Decreto 1978 de 1989:** «Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988.»
- **Constitución Política de Colombia de 1991**.
- **Ley 80 de 1993**: «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.»
- **Ley 190 de 1995:** «Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa.»
- **Ley 590 de 2000:** «Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.» (Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010).
- **Ley 1150 de 2007**: «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.»
- **Ley 1474 de 2011**: «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.»
- **Ley 1437 de 2011**: «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»
- **Ley 1480 de 2011:** «Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.»
- **Decreto 1082 de 2015:** «Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.»
- **Decreto 1083 de 2015:** «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.»
- **Decreto 1351 de 2016:** «Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.»

- **Ley 2069 de 2020**: «Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.»

- **Decreto 1860 de 2021:** «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.»

- **Decreto 761 de 2022:** «Por el cual se reglamentan los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 2125 de 2021 y se adiciona la Sección 5 al Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.»

- **Decreto 142 de 2023:** «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.»

- **Ley 2294 de 2023:** «Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida.»

3.3 ASPECTO TÉCNICO

3.3.1 Anexo técnico y especificaciones técnicas:

Descripción del bien o servicio:

Un bono redimible para compras es un documento o tarjeta que permite adquirir productos o servicios de un establecimiento, por un valor determinado. El bono se puede utilizar para realizar una compra parcial o total, y el saldo no utilizado puede quedar disponible para futuras compras dentro de un período de tiempo establecido. Este tipo de bonos tienen un valor monetario asignado y puede ser utilizado como medio de pago para adquirir productos o servicios dentro de los límites y condiciones establecidos por la entidad emisora.

En el presente contexto, los bonos redimibles se entregan a los colaboradores para que puedan adquirir artículos específicos necesarios para su labor, como calzado y vestuario, permitiendo que cada persona seleccione los productos que mejor se adapten a sus necesidades personales en términos de talla, estilo, color y preferencia, de manera que simplifica la gestión de la entidad empleadora al eliminar la administración de inventarios, costos de almacenamiento y actividades de distribución de la dotación.

Los bonos a adquirir por la Agencia serán personales e intransferibles, y podrán ser redimibles hasta por el valor del saldo vigente en los almacenes y marcas autorizados, no serán recargables y no serán negociables por dinero en efectivo.

Las principales características de los bonos canjeables son las siguientes:

- Tienen un valor nominal que representa la cantidad de dinero que el funcionario puede gastar.
- Pueden ser emitidos de forma física y/o virtual, y contienen información como el monto redimible y se debe contar con la información de los establecimientos donde pueden ser canjeados por ropa o calzado.
- Tienen una fecha de expiración determinada, por lo que pueden ser utilizados en ese periodo.
- Pueden incluir restricciones sobre los tipos de productos que pueden adquirirse.

Durante la ejecución del contrato, el proponente deberá garantizar la emisión de **nueve (9) bonos canjeables**, para una única (1) entrega al supervisor designado, conforme a los términos previstos en los documentos precontractuales y contractuales del proceso de selección:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Valor bono canjeable por $580.000	*6*
2	Valor bono canjeable por $610.000	*3*

Estos bonos serán exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado femenino de dotación para las servidoras públicas de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que, de acuerdo con la ley, tienen derecho a esta dotación.

Las especificaciones técnicas del proceso de contratación se encuentran contenidas en el anexo No. 1 de "Especificaciones técnicas".

3.3.2 Justificación de la necesidad de contratación de interventoría para el seguimiento al proceso de contratación:

NO APLICA.

3.3.3 Justificación de los requisitos habilitantes técnicos[9]:

Los requisitos habilitantes son la capacidad jurídica, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de experiencia, en los términos de la

[9] *Literal b, numeral 5, artículo 24 de la Ley 80 de 1993: Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.*

Ley 1150 de 2007, los cuales solo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la verificación de la oferta. Para el presente proceso, estos se establecen en el numeral 8.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS del Estudio Previo.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que los requisitos habilitantes técnicos definidos por la Agencia Nacional de Infraestructura se establecieron con base en el presente análisis del sector y estudio de mercado y de acuerdo con el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Ahora bien, el principio de libre concurrencia según la jurisprudencia del Consejo de Estado:

> *"Permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente."*

En este sentido al no ser un principio absoluto, la Entidad con el fin de garantizar el interés público está facultada para imponer ciertas limitaciones como, por ejemplo, la exigencia de requisitos jurídicos, técnicos y de capacidad financiera y organizacional de los proponentes, de manera que se asegure el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración Pública, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas.

De otra parte, para promover la participación de Mipymes, la Entidad estableció los mecanismos aplicables al proceso de selección, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 del 2021.

También debe tenerse en cuenta que para este proceso es posible que se presenten proponentes plurales y según Colombia Compra Eficiente:

> *"Los consorcios y las uniones temporales son mecanismos de asociación fundamentados en la colaboración empresarial, mediante los cuales sus integrantes se unen y organizan en forma conjunta para lograr con mayor eficacia la obtención del derecho a ser adjudicatarios de un contrato estatal, compartiendo recursos de toda índole para su ejecución, así como las utilidades y los riesgos…",*

de manera que se contemplan varios instrumentos que fomentan la pluralidad de oferentes y la participación de Mipymes de acuerdo con la normatividad vigente.

En este contexto la Agencia definió los siguientes requisitos habilitantes técnicos:

a) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar UNA (1) certificación de contrato ejecutado y terminado, por valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación establecido por la Agencia. La certificación debe acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, es decir: **ADQUISICIÓN DE BONOS CANJEABLES PARA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO.**

Este criterio se definió atendiendo a las siguientes consideraciones:

- La experiencia requerida guarda la debida proporcionalidad con el presente proceso de selección;

- En la vigencia 2024 la Agencia desarrolló el proceso de selección de mínima cuantía No. VJ-VGCOR-MC-018-2024, en el cual se estableció el mismo requisito con un presupuesto más alto, el mismo contó con pluralidad de oferentes y fue adjudicado y ejecutado según lo esperado y

- Es acorde con los resultados análisis del sector y de mercado expuestos en el presente documento, puesto que en los procesos de mínima cuantía consultados que han adelantado entidades estatales para cumplir con la obligación de entregar bonos de dotación, se solicita acreditar experiencia requiriendo un determinado número de certificaciones contractuales, número que varía en relación con el monto del presupuesto oficial definido por cada entidad, tal como se muestra a continuación:

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Presupuesto Oficial	Número de certificaciones requeridas para acreditar experiencia
RNEC - Registraduría Nacional del Estado Civil	Proceso: IP 04 DE 2025. Contrato: 025 DE 2025	$ 114.771.777	Máximo tres (3) certificaciones cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato
ESAP – Escuela Superior de Administración Pública	Proceso: ESAP-MC-022-2024. Contrato: BOG-1470-2024.	$ 57.953.103	Máximo tres (3) certificaciones que sumadas den el 100% del presupuesto oficial del proceso.
Secretaría Distrital de Movilidad	Proceso: SDM-MC-7-2025. Contrato: 2025-2446.	$ 64.986.999	Máximo dos (2) certificaciones que sumen en total el 100% del valor total del presupuesto oficial.
Municipio de Ubaté	Proceso: SGG-MIC-003-2025. Contrato: SGG-MIC-CS-255-2025.	$39.858.000	Hasta dos (2) contratos cuyo valor sumado entre ellos corresponda por lo menos al 100% del presupuesto oficial.

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Presupuesto Oficial	Número de certificaciones requeridas para acreditar experiencia
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Proceso: MiC-0004-DRNT-2025. Contrato: 0002-DRNT-2025.	$33.997.401	Dos (2) certificación(es) de experiencia cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Tal como se evidencia en la tabla precedente, en procesos similares adelantados por entidades estatales bajo la modalidad de mínima cuantía y debidamente adjudicados a la fecha, se solicitó acreditar experiencia por valor incluso superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, existiendo en estos procesos pluralidad de oferentes. Así las cosas, tal situación demuestra que existen proveedores que acreditan experiencia con valores mayores al presupuesto oficial definido.

b) RELACIÓN DE ALMACENES FÍSICOS Y/O COMERCIOS VIRTUALES HABILITADOS

Para verificar este requisito la entidad exige un número mínimo de comercios físicos o virtuales habilitados para realizar el canje de los bonos exclusivamente para dotación de vestuario y calzado femenino.

En consecuencia, el oferente debe presentar con su oferta, una **certificación suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces** (FORMATO - CERTIFICACIÓN LISTADO DE LOS ALMACENES Y/O MARCAS HABILITADAS), mediante la cual se establezca la cantidad y la ubicación y/o página web de los almacenes físicos en la ciudad de Bogotá y/o comercios virtuales de vestuario y/o calzado femenino, donde se efectuará el canje de bonos, con mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de los almacenes físicos y/o comercios virtuales.
- Dirección de los almacenes físicos y zona de Bogotá D.C. en la que se encuentran ubicados.
- Página web de los comercios habilitados para compras virtuales.

Así las cosas, la certificación debe dar cuenta de lo siguiente:

OPCIÓN 1: Almacenes físicos – Compras físicas:

El oferente debe presentar con su oferta una certificación suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces, mediante la cual se establezca que cuenta como mínimo con **Diez (10) almacenes** para el canje de bonos en los cuales se pueda adquirir **vestuario femenino** y **cinco (5) almacenes** para el

canje de bonos en los cuales se pueda adquirir **calzado femenino**. Así mismo debe indicar la ubicación (dirección) y zona en la ciudad de Bogotá, para el canje de bonos exclusivamente para dotación de **vestuario y/o calzado femenino**.

En los casos en que un mismo almacén ofrezca tanto vestuario como calzado femenino, este será contabilizado **por separado** en cada categoría. Es decir, se contará **una vez en la categoría de vestuario** y **una vez en la categoría de calzado**, siempre que venda ambas líneas de producto.

OPCIÓN 2: Comercios virtuales - Compras virtuales (o en línea):

El oferente debe presentar con su oferta una certificación suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces, mediante la cual se establezca que se puede efectuar el canje del bono en mínimo **Diez (10) comercios virtuales** que suministren **vestuario femenino** y **cinco (5) comercios virtuales que ofrezcan calzado femenino**. Así mismo debe indicar la página web en la cual se efectuarán los canjes.

En los casos en que un mismo comercio virtual ofrezca tanto vestuario como calzado femenino, este será contabilizado **por separado** en cada categoría. Es decir, se contará **una vez en la categoría de vestuario** y **una vez en la categoría de calzado**, siempre que venda ambas líneas de producto.

NOTA: Es posible que el oferente brinde la posibilidad de que los bonos sean redimibles de manera física y virtual (o en línea), de manera que las funcionarias tengan la posibilidad de elegir como acceder al canje de los mismos, caso en el cual se deben cumplir con los requisitos de cobertura y oferta antes señalados.

Ahora bien, bajo este contexto solicitar la relación de almacenes y/o marcas con las precisiones requeridas, permite:

- Garantizar que los almacenes para compras físicas y/o comercios para compras virtuales cuenten con un inventario adecuado para efectuar el canje por prendas de vestido y calzado conforme a los lineamientos previstos por la Entidad en el proceso de selección.
- Garantizar que los almacenes para compras físicas estén ubicados en la ciudad de Bogotá, ubicación geográfica donde se encuentra situada la Agencia Nacional de Infraestructura y donde despliegan sus labores las servidoras públicas que tienen derecho a dotación.
- Conocer previamente la localización los almacenes para compras físicas, de tal manera que se tiene certeza de los puntos exactos para efectuar el canje del bono, permitiendo a las beneficiarias de este, acudir al establecimiento

en función de la localización y/o del estilo de las prendas y o vestuario que se ofrecen en cada uno de ellos.

- En cuanto al número mínimo de almacenes para compras físicas y/o comercios virtuales, esta cifra genera que exista pluralidad oferta de vestuario y calzado en una gama amplia de materiales y líneas, de tal manera que las servidoras públicas puedan elegir las prendas y calzado que se ajusten a sus necesidades.
- Al realizar evento de Solicitud de información a los Proveedores No. SIP-VGCOR-010-2025, se consultó sobre el número disponible de almacenes para compras físicas en Bogotá D.C. y/o marcas para compras virtuales disponibles para el canje de los bonos, frente a lo cual se recibieron las siguientes respuestas:

Empresa	Tamaño empresarial	No. Disponible de almacenes para compras físicas en Bogotá D.C. y/o marcas para compras virtuales disponibles para el canje de los bonos
C.I. MORASU SAS	Micro	42
EL KIOSCO DEL REGALO S.A.S.	Pequeña	Más de 200 tiendas en Bogotá. Más de 2.400 puntos de venta físicos y virtuales
PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	Gran	23.756 para canje de tarjeta plástica

3.3.4 Justificación de los criterios de ponderación o calificación[10]:

NO APLICA.

3.4 ANÁLISIS DE INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (REQUISITOS HABILITANTES)-CUANDO APLIQUEN

NO APLICA.

3.5 PROMOCIÓN DE ACCESO A LAS COMPRAS PÚBLICAS, CRITERIOS DIFERENCIALES, AMBIENTALES, FOMENTOS, DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS Y COMPRAS LOCALES O CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL Y CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYME:

La Agencia Nacional de Infraestructura procede a realizar el análisis sobre la promoción de acceso a las compras públicas, criterios diferenciales, ambientales, fomentos, división en lotes o segmentos y compras locales o contratación de mano de obra local y convocatoria para limitar a Mipyme:

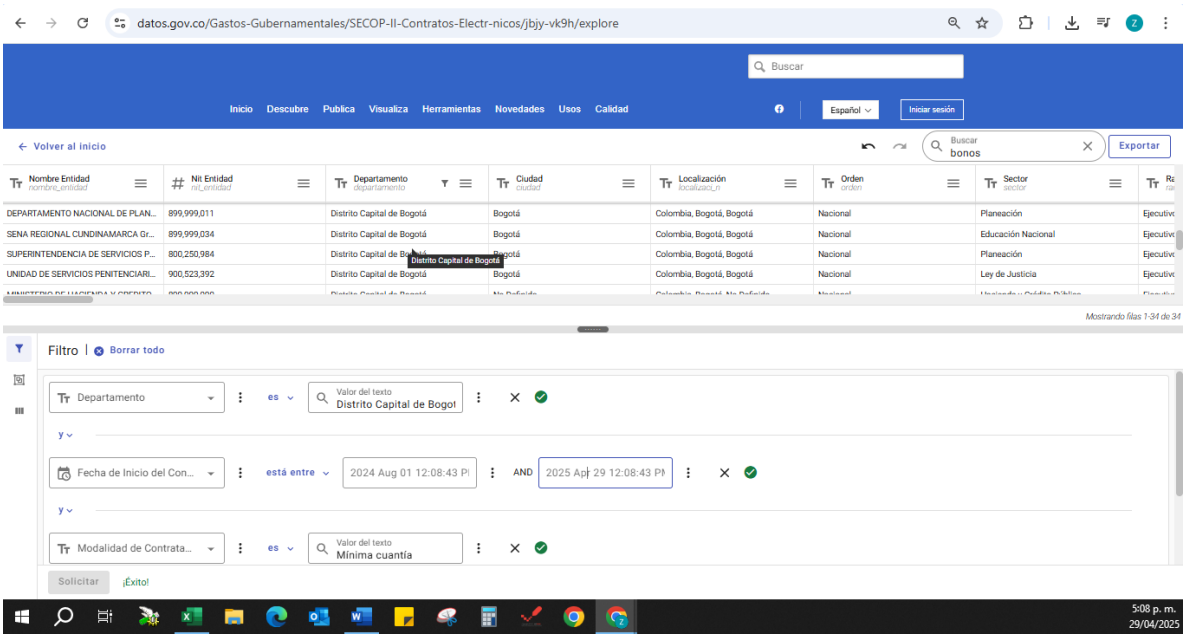
3.5.1 Proveedores MIPYME

De conformidad con el artículo 12 numeral 1 de la Ley 590 de 2000 *"1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales*

[10] *Ibidem.*

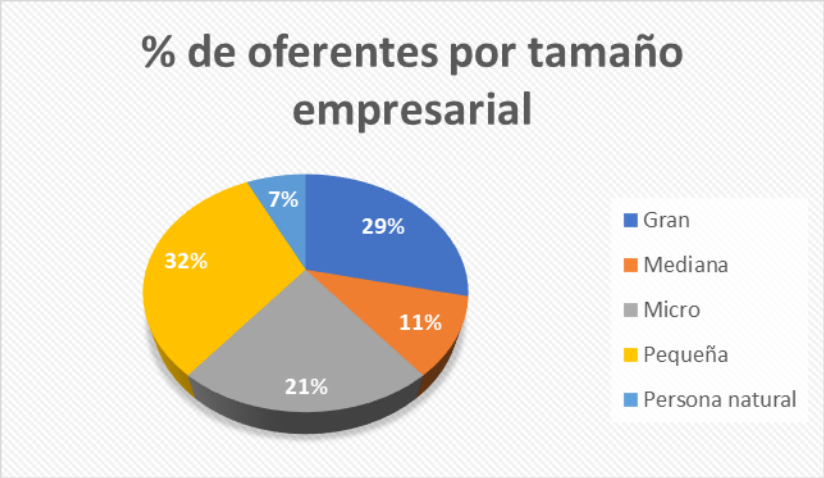
proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación" -modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"-), para promover, estimular y fomentar el desarrollo y formación integral de mercados altamente competitivos de las micro, pequeñas y medianas empresas, en consideración al aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos, en el presente proceso contractual se aceptarán empresas MiPymes, con base en la información recopilada:

A partir de la consulta de procesos de selección y contratos en SECOP II y en el portal de Datos Abiertos mediante la palabra clave bonos, con filtro de fecha de inicio del contrato por el periodo 01/08/2024 al 29/04/2025 y solo los que aplicaron en la ciudad de Bogotá, tal y como se muestra a continuación:



Se hizo la consulta de los oferentes en cerca 30 procesos de contratación realizados por otras entidades públicas con objetos similares, obteniendo una muestra de 28 posibles oferentes y través de consulta en el RUES y en SECOP II, se precisó el tamaño empresarial de cada uno, obteniendo la siguiente información:

A partir de la muestra antes presentada se generó la siguiente clasificación de los posibles oferentes por su tamaño empresarial:



De acuerdo con el análisis aquí relacionado, se concluye sector, existe una potencialidad de participación de Mipymes del **64%,** en tal sentido, **SI** se incluirán los siguientes criterios diferenciales contenidos en el Decreto 1082 de 2015:

1. Tiempo de experiencia ()
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia (X)
3. Índices de capacidad financiera ()
4. Índices de capacidad organizacional ()
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta ()

Justificación: El criterio diferencial seleccionado, se determinó considerando el objeto del proceso, las condiciones del mercado y del sector analizadas en el presente documento.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Decreto 2069 de 2020 y los resultados del análisis de concluye que **NO** procede la incorporación de condiciones o procedimientos que faciliten a las Mipymes, el cumplimento de los requisitos y trámites relativos a**:**

1. Pedidos ()
2. Recepción de bienes o servicios ()
3. Condiciones o formas de pago y Acceso a la información ()

Justificación: De acuerdo con las cifras indicadas en este documento, aproximadamente el **64%** de las empresas que han presentado ofertas en los procesos de selección consultados con objeto similares al del presente proceso de selección han sido Mipymes y de acuerdo con su participación y las características del presente proceso de selección en cuanto a valor, tiempo de ejecución y servicio, no se requieren condiciones o procedimientos que faciliten a las Mipymes acceder.

3.5.2 Proveedores emprendimientos y empresas de mujeres

NO APLICA.

3.5.3. Criterios ambientales y sociales:

NO APLICA.

3.5.4 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

En el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se establece lo siguiente:

> *"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*
> *Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*
> *Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*
> *El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente (…)" (énfasis nuestro).

Del anterior artículo es posible extraer lo siguiente:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el objeto a contratar no implica la vinculación de un número mínimo de personal, no se considera necesario identificar la participación de sujetos de especial protección constitucional como proveedores directos o indirectos en el sector del objeto a contratar.

3.5.5 División en lotes o segmentos:

NO APLICA.

3.5.6 Compras locales o contratación de mano de obra local:

En la LEY 2294 DE 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* específicamente en el artículo 80 establece lo siguiente: *"ARTÍCULO 80. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL. Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas"* (énfasis nuestro).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto a contratar no implica la vinculación de un número mínimo de personal no se considera viable requerir la contratación de un porcentaje de mano de obra local.

3.5.7 Convocatoria a Mipymes colombianas o Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 del 2021, las entidades Estatales, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Dado que el valor del presente proceso contractual no supera el límite definido en el artículo antes citado por valor de $533.287.768 para el año 2025 y teniendo en cuenta que en el Sector se encuentran Mipymes como posibles oferentes, se concluye que el mismo puede ser objeto de aplicación de la norma en comento.

Para la limitación del proceso a Mipyme, se deberá realizar la solicitud dentro del plazo establecido en el cronograma para tal fin mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal para validar que el objeto social permita ejecutar el objeto del proceso de contratación. Las solicitudes realizadas por personas jurídicas que no contengan el certificado de existencia y representación

legal no serán tenidas en cuenta para el conteo de las solicitudes requeridas por la ley para limitar los procesos a Mipyme.

Una vez finalizado el plazo solicitar la limitación del proceso a Mipymes, se publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó o no Mipyme.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

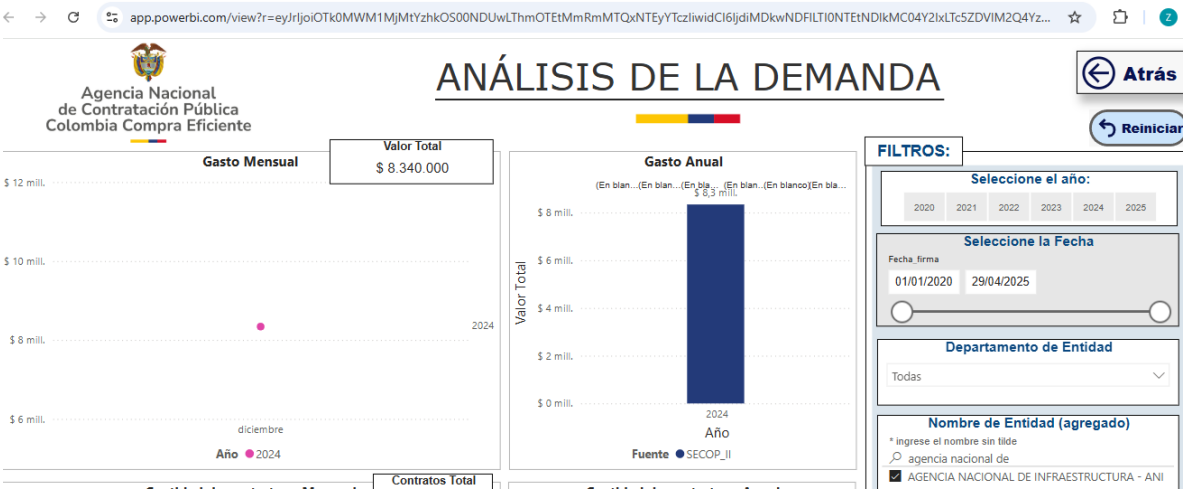
Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

FUENTES INTERNAS: Información del gasto historico de la Agencia Nacional de Infraestructura.

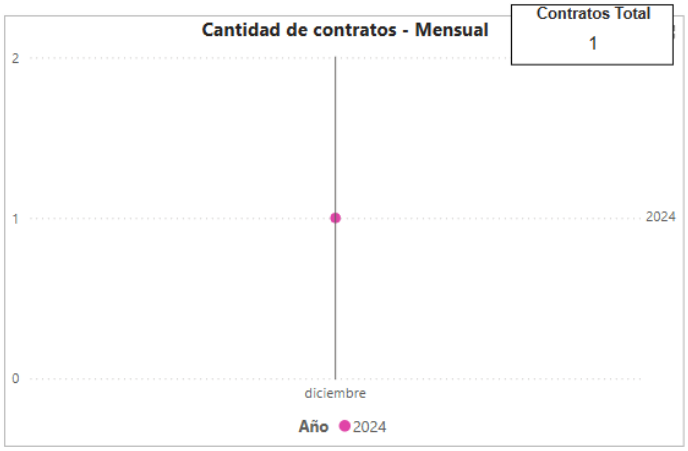
FUENTES EXTERNAS: Información del gasto histororico de otras entidades públicas.

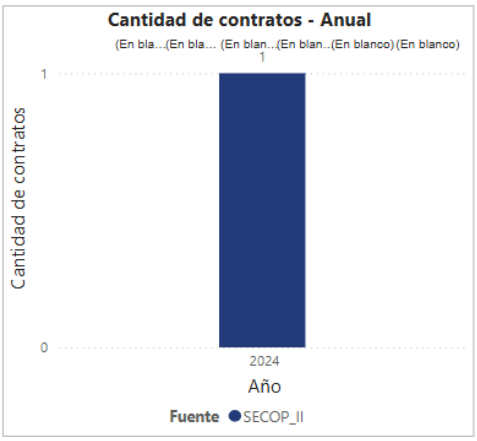
4.1 GASTO HISTÓRICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FUENTE INTERNA-:

De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente[11] en su herramienta del análisis de la demanda, la Agencia Nacional de Infraestructura ha registrado el siguiente perfil de compra desde 01/01/2020 a 29/04/2025 bajo los códigos UNSPSC 531116, 531019 y 801417:



[11] Tomada del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente consultado el 6 de mayo de 2025





Por lo anterior, respecto al gasto histórico (FUENTE INTERNA) la Agencia Nacional de Infraestructura ha realizado una contratación en la vigencia 2024 empleando como parámetro los códigos UNSPSC 531116, 531019 y 801417, la cual se detalla a continuación:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BONOS DE DOTACIÓN PARA CALZADO Y VESTIDO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

PROCESO: Mínima cuantía VJ-VGCOR-MC-018-2024.

VALOR ESTIMADO: $ 8.769.735 incluido IVA - Presupuesto de funcionamiento.

PLAZO: Hasta 31 de diciembre de 2025.

GARANTÍAS:
Cumplimiento: 20% del valor total del Contrato por el plazo de ejecución y 6 meses más.
Calidad de los bienes: 20% del valor total del contrato. Plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.

FORMA DE PAGO: Un solo pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y aprobación de la(s) factura(s) correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción de los elementos por parte del supervisor.

LUGAR DE ENTREGA: Calle 24ª #59-42, Edificio T3, Torre 4.

OFERENTES:
- CARDINN S.A.S.
- INVERSIONES BRT S.A.S.
- C.I. MORASU S.A.S.

CONTRATO No.: VGCOR-768-2024.

PROVEEDOR: CARDINN S.A.S.

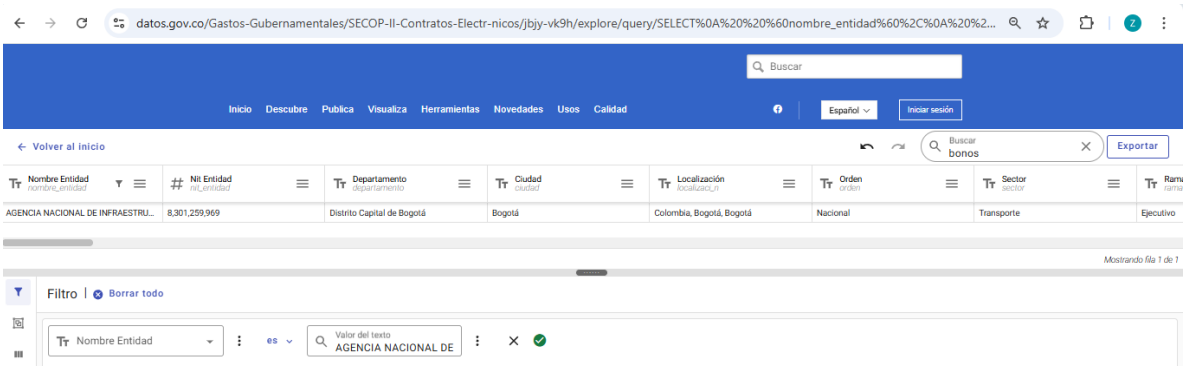
VALOR OFERTADO: $8.340.000.

CANTIDADES ADQUIRIDAS Y VALORES OFERTADOS – GASTO HISTÓRICO:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR CANJEABLE BONO	% COMISIÓN	VALOR TOTAL A PAGAR POR BONO REDIMIBLE MÁS COMISIÓN CON IVA
1	Valor bono canjeable por $550.000 (incluido comisión e IVA si aplica)	*12*	*UNIDAD (UN)*	$ 550.000	**0,00%**	$ 550.000
2	Valor bono canjeable por $580.000 (incluido comisión e IVA si aplica)	*3*	*UNIDAD (UN)*	$ 580.000	**0,00%**	$ 580.000

De manera complementaria y dando aplicación a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector generada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-

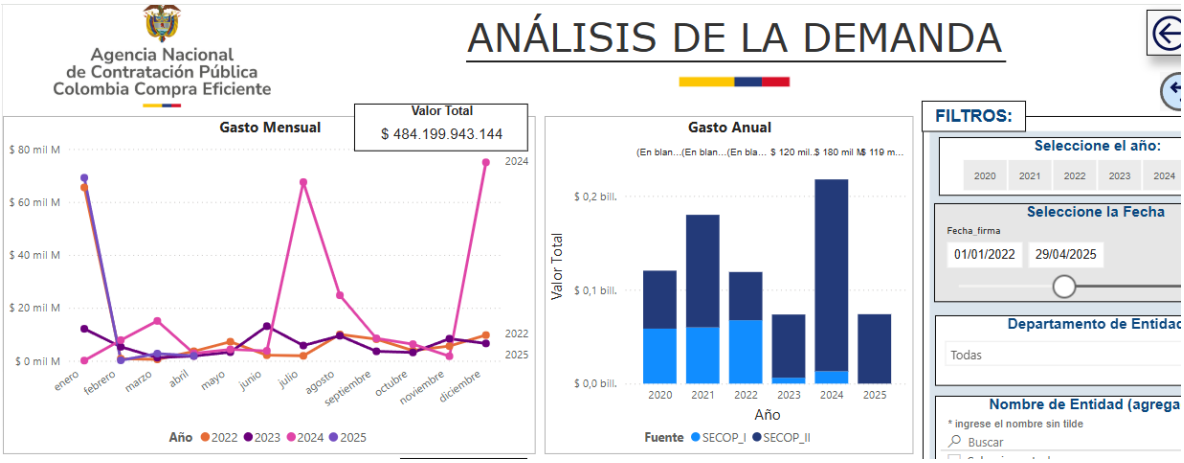
Colombia Compra Eficiente se consultó también la herramienta de datos abiertos, para identificar la contratación de adquisición de bonos de dotación mediante la modalidad de mínima cuantía, identificando lo siguiente: la Agencia Nacional de Infraestructura ha realizado una contratación similar al presente proceso:

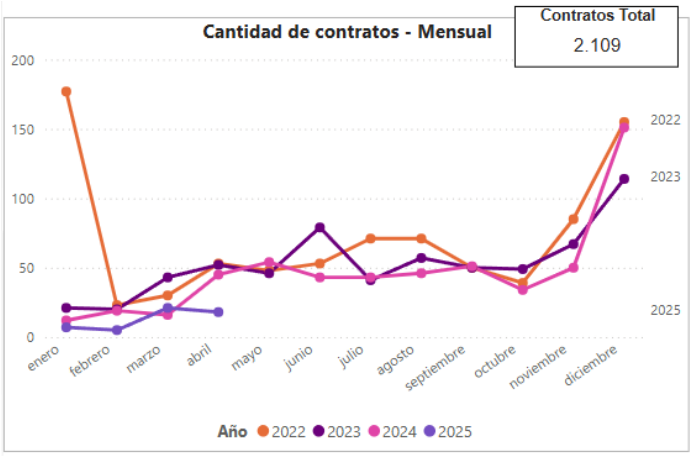


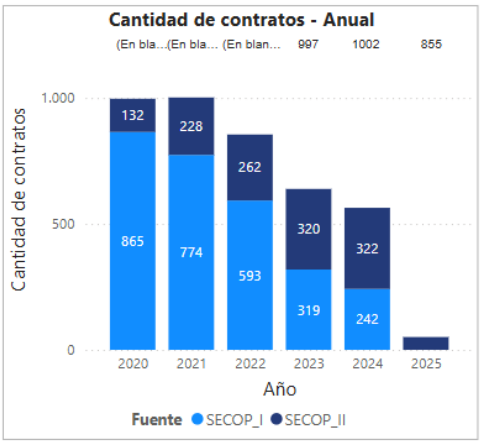
Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	URLProceso
Proceso: VJ-VGCOR-MC-018-2024. Contrato: VGCOR-768-2024.	Adquisición de bonos de dotación para calzado y vestido para los servidores públicos de la Agencia Nacional de Infraestructura.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7173790&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

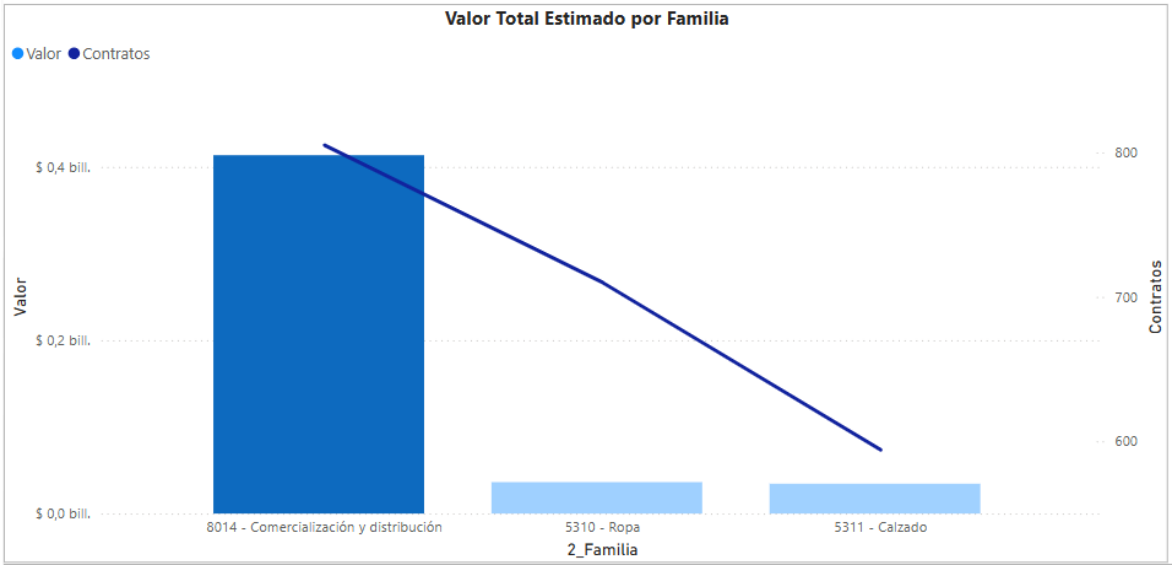
4.2. GASTO HISTÓRICO-FUENTE EXTERNA:

Con el fin de identificar la fuente externa del gasto histórico de procesos de contratación similares se consultó la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, desde el 01/01/2022 al 29/04/2025 bajo los siguientes códigos UNSPSC: 531116, 531019 y 801417:



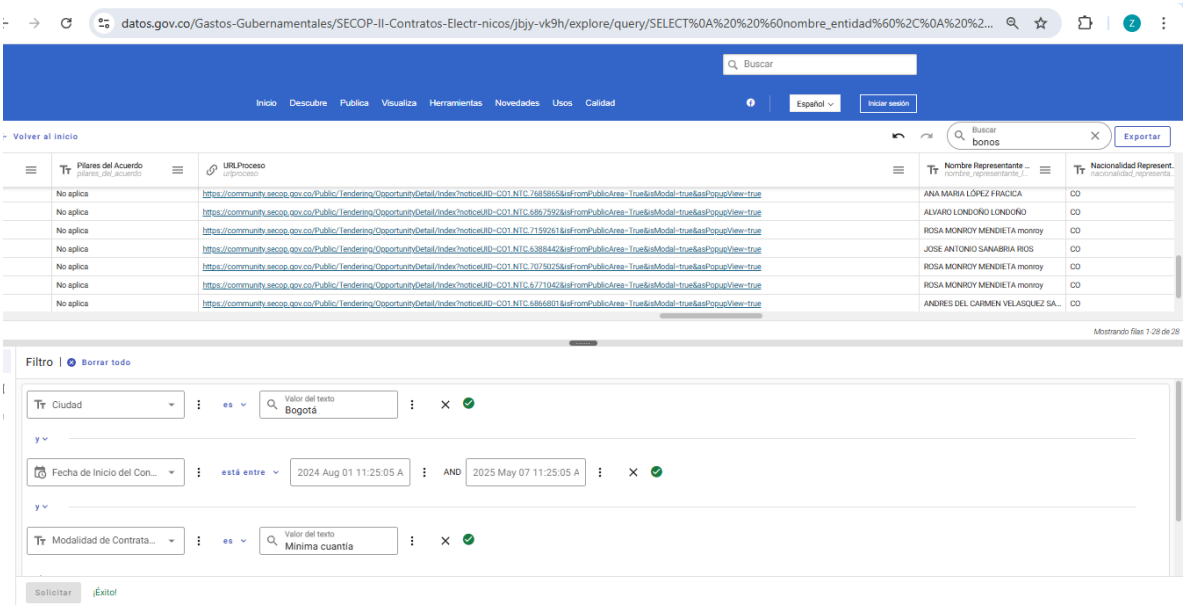






Respecto al gasto histórico (FUENTE EXTERNA) se concluye que el Sector Público ha realizado contrataciones similares empleando como parámetro los códigos UNSPSC: 531116, 531019 y 801417.

De manera complementaria y dando aplicación a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector generada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se consultó también la herramienta de datos abiertos, para identificar la contratación de bonos de dotación mediante procesos de selección de mínima cuantía (periodo 01/08/2024 al 07/05/2025), identificando los siguientes procesos con objetos similares:

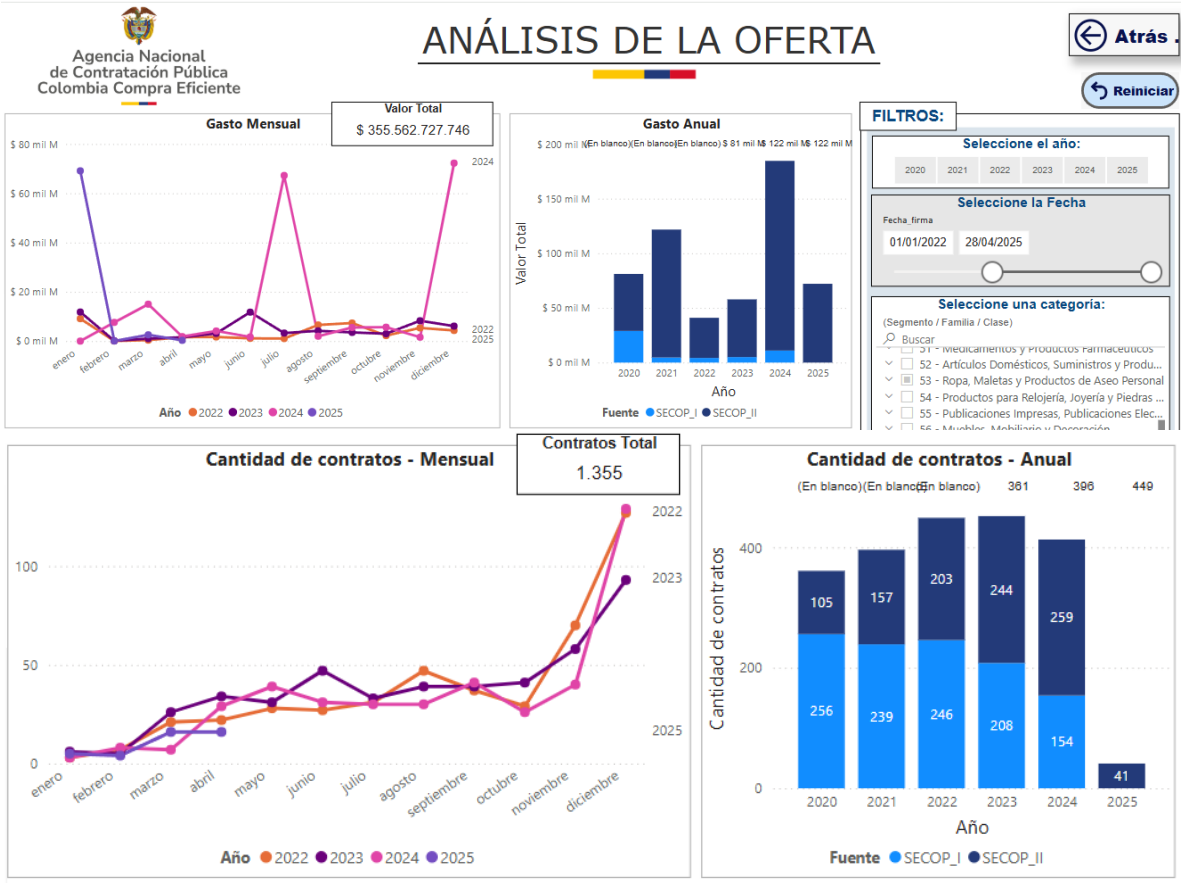


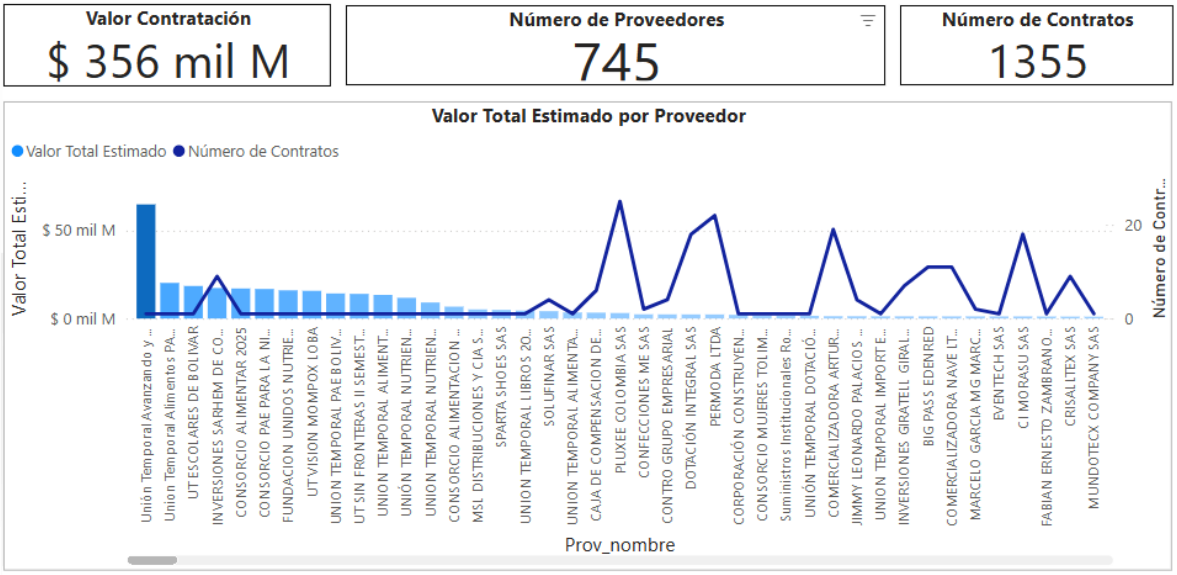
Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	URLProceso
Municipio de Ubaté	Proceso: SGG-MIC-003-2025. Contrato: SGG-MIC-CS-255-2025	Suministro de bonos, vales y/o tarjetas para la dotación de los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Ubaté.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7858699&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Registraduría Nacional del Estado Civil	Proceso: IP 04 DE 2025 - RNEC BONOS DE DOTACION. Contrato: CTO 025 DE 2025.	Suministro de bonos de dotación canjeables exclusivamente para calzado y vestido de labor, para los servidores públicos de planta de la Registraduría Nacional del Estado Civil.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7685865&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Proceso: MiC-0004-DRNT-2025 Contrato: 0002-DRNT-2025	Suministro de la dotación de ley a través de bonos exclusivamente para compra de vestuario y calzado de labor para los funcionarios del regional norte del INMLCF.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7803756&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Secretaría Distrital de Movilidad	Proceso: SDM-MC-7-2025 Contrato: 2025-2446	Contratar el suministro de bonos y/o vales canjeables de vestido y calzado para los funcionarios de la Secretaría Distrital De Movilidad que tienen derecho de acuerdo a la ley.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7656168&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP	Proceso: MIN.014-2024 Contrato: 02.021-2024	Compra de bonos de dotación canjeables exclusivamente para calzado y vestuario, de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7168651&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC	Proceso: USPEC-IP-MC-053-2024 Contrato: USPEC-CTO-292-2024	Adquisición de bonos o tarjetas canjeables exclusivamente para compra de vestuario y calzado de labor, para los servidores públicos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7159941&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Escuela Superior de Administración Pública - ESAP	Proceso: ESAP-MC-022-2024 Contrato: BOG-1470-2024	Adquisición de bonos y/o tarjetas, canjeables única y exclusivamente para vestuario y calzado de labor para los funcionarios de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7159261&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Gobernación de Cundinamarca	Proceso: SFP-CMC-033-2024	Adquisición de bonos o tarjetas canjeables exclusivamente para compra de vestuario y calzado de labor, para los servidores públicos de	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.69695

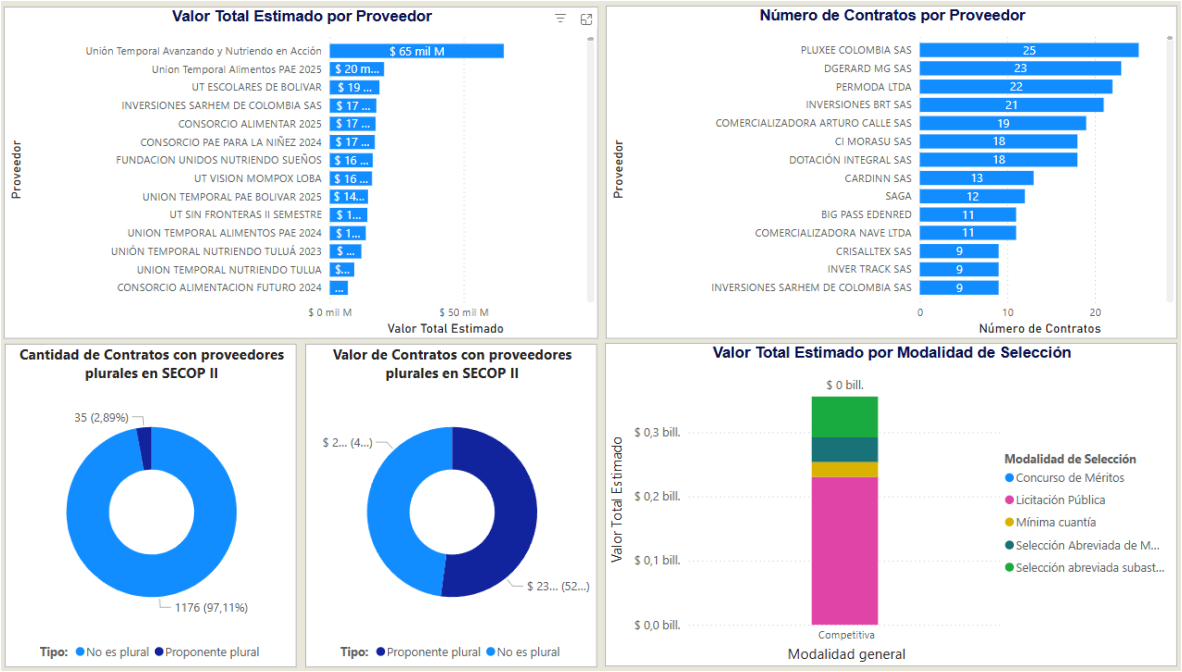
Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	URLProceso
	Contrato: SFP-CMC-035-2024	la Gobernación de Cundinamarca, que tengan derecho a la dotación correspondiente en la vigencia 2024.	43&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	Proceso: UNGRD-MIC-005-2024 Contrato: UNGRD-063-2024	Contratar el suministro de bonos de dotación canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia 2024.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7075025&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Departamento Nacional de Planeación	Proceso: DNP-MC-021-2024. Contrato: DNP-1249-2024.	Adquirir a través de bonos redimibles el suministro de calzado para los empleados públicos que tienen derecho a dotación en el Departamento Nacional De Planeación (DNP), durante la vigencia 2024.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6867592&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

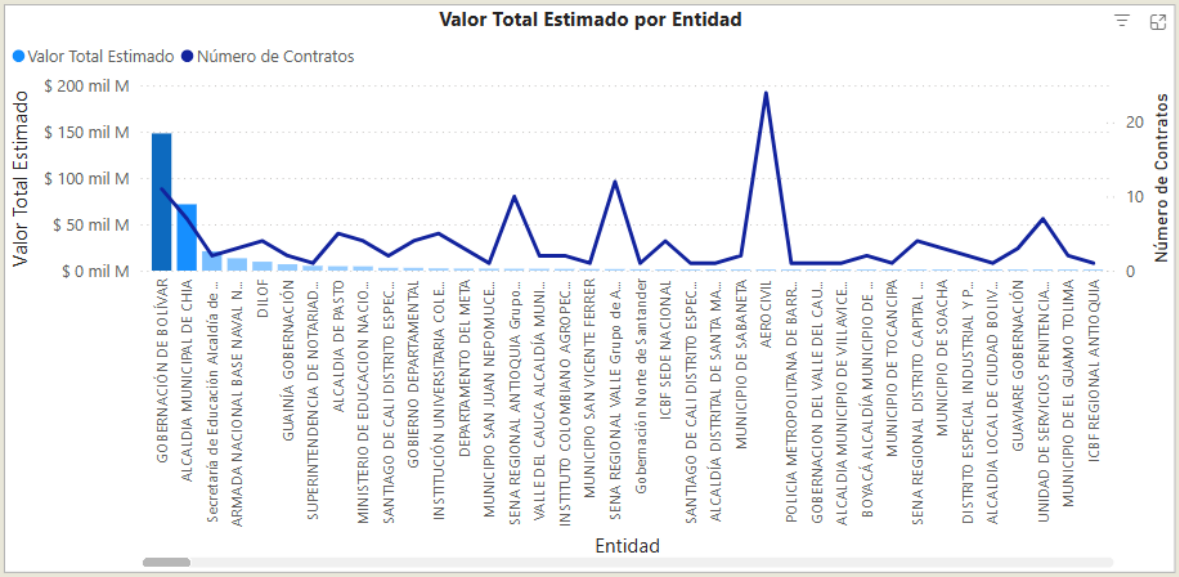
5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para dar inicio al análisis de la oferta la Agencia Nacional de Infraestructura consultó la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, consultando los procesos desde el año desde el 01/01/2022 al 28/04/2025 bajo los códigos UNSPSC: 531116, 531019 y 801417 y llevados a cabo bajo modalidad competitiva:




Valor Contratación
$ 356 mil M
Número de Proveedores
745
Número de Contratos
1355
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Valor Total Esti...
$ 50 mil M
$ 0 mil M
Número de Contr...
20
0
Unión Temporal Avanzando y ...
Union Temporal Alimentos PA...
UT ESCOLARES DE BOLIVAR
INVERSIONES SARHEM DE CO...
CONSORCIO ALIMENTAR 2025
CONSORCIO PAE PARA LA NI...
FUNDACION UNIDOS NUTRIE...
UT VISION MOMPOX LOBA
UNION TEMPORAL PAE BOLIV...
UT SIN FRONTERAS II SEMEST...
UNION TEMPORAL ALIMENT...
UNION TEMPORAL NUTRIEN...
UNION TEMPORAL NUTRIEN...
CONSORCIO ALIMENTACION ...
MSL DISTRIBUCIONES Y CIA S...
SPARTA SHOES SAS
UNION TEMPORAL LIBROS 20...
SOLUFINAR SAS
UNION TEMPORAL ALIMENTA...
CAJA DE COMPENSACION DE...
PLUXEE COLOMBIA SAS
CONFECCIONES ME SAS
CONTRO GRUPO EMPRESARIAL
DOTACIÓN INTEGRAL SAS
PERMODA LTDA
CORPORACIÓN CONSTRUYEN...
CONSORCIO MUJERES TOLIM...
Suministros Institucionales Ro...
UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓ...
COMERCIALIZADORA ARTUR...
JIMMY LEONARDO PALACIOS ...
UNION TEMPORAL IMPORT E...
INVERSIONES GIRATELL GIRAL...
BIG PASS EDENRED
COMERCIALIZADORA NAVE LT...
MARCELO GARCIA MG MARC...
EVENTECH SAS
CI MORASU SAS
FABIAN ERNESTO ZAMBRANO...
CRISALLTEX SAS
MUNDOTECX COMPANY SAS
Prov_nombre


Valor Total Estimado por Proveedor
Unión Temporal Avanzando y Nutriendo en Acción $ 65 mil M
Union Temporal Alimentos PAE 2025 $ 20 m...
UT ESCOLARES DE BOLIVAR $ 19 ...
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS $ 17 ...
CONSORCIO ALIMENTAR 2025 $ 17 ...
CONSORCIO PAE PARA LA NIÑEZ 2024 $ 17 ...
FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS $ 16 ...
UT VISION MOMPOX LOBA $ 16 ...
UNION TEMPORAL PAE BOLIVAR 2025 $ 14...
UT SIN FRONTERAS II SEMESTRE $ 1...
UNION TEMPORAL ALIMENTOS PAE 2024 $ 1...
UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO TULUÁ 2023 $...
UNION TEMPORAL NUTRIENDO TULUA $...
CONSORCIO ALIMENTACION FUTURO 2024 ...
Proveedor
$ 0 mil M
$ 50 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
PLUXEE COLOMBIA SAS 25
DGERARD MG SAS 23
PERMODA LTDA 22
INVERSIONES BRT SAS 21
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS 19
CI MORASU SAS 18
DOTACIÓN INTEGRAL SAS 18
CARDINN SAS 13
SAGA 12
BIG PASS EDENRED 11
COMERCIALIZADORA NAVE LTDA 11
CRISALLTEX SAS 9
INVER TRACK SAS 9
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS 9
Proveedor
0
10
20
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
35 (2,89%)
1176 (97,11%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 2... (4...)
$ 23... (52...)
Tipo: Proponente plural No es plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$ 0 bill.
$ 0,3 bill.
$ 0,2 bill.
$ 0,1 bill.
$ 0,0 bill.
Valor Total Estimado
Competitiva
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Licitación Pública
Mínima cuantía
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...



Por lo anterior y teniendo en cuenta la información del numeral 3.5.1 del presente documento, es posible concluir que en el mercado existen proveedores de los servicios clasificados bajo los siguientes códigos UNSPSC: 531116, 531019 y 801417.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Se remite a la matriz de riesgos adjunta al estudio previo.

7. ESTUDIO DE MERCADO:

7.1 CONCEPTOS DE GASTO:

VALOR CANJEABLE DEL BONO: monto de dinero que se puede usar para comprar los artículos de vestuario y calzado de dotación en los puntos de venta definidos.

PORCENTAJE (%) DE COMISIÓN: Porcentaje del valor de las ventas que recibe un vendedor / intermediario como retribución por su labor.

VALOR COMISIÓN: Es el resultado de multiplicar el valor canjeable del bono por el porcentaje (%) de comisión. Se establece en pesos corrientes.

VALOR IVA DE LA COMISIÓN: Las condiciones tributarias para la contratación de los servicios deben que contemplar un impuesto sobre las ventas (IVA) con una tarifa del 19%, para el caso que aplique. Para este caso el IVA se calculará sobre el valor de la comisión a pagar. Se establece en pesos corrientes.

VALOR TOTAL A PAGAR: Se establece en pesos corrientes, incluye el valor de la comisión, IVA y cualquier otro impuesto, tasas o contribuciones que se llegare a causar, al igual que los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

7.2 VARIABLES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS:

7.2.1 Condiciones pactadas en el contrato de concesión o APP

NO APLICA.

7.2.2 Análisis de precios históricos:

Teniendo en cuenta que la ANI realizó una contratación similar al presente proceso, se procede a presentar la información del proceso No. VJ-VGCOR-MC-018-2024 y de la oferta económica que resultó en el contrato No. VGCOR-768-2024, cuyo objeto fue: "Adquisición de bonos de dotación para calzado y vestido para los servidores públicos de la Agencia Nacional de Infraestructura":

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR CANJEABLE BONO	% COMISIÓN PROCESO DE SELECCIÓN	% COMISIÓN CONTRATO	VALOR TOTAL PAGADO POR BONO REDIMIBLE MÁS COMISIÓN CON IVA
1	Valor bono canjeable por $550.000 (incluido comisión e IVA si aplica)	*12*	*UNIDAD (UN)*	$ 550.000	**4,33%**	**0,00%**	$ 550.000
2	Valor bono canjeable por $580.000 (incluido comisión e IVA si aplica)	*3*	*UNIDAD (UN)*	$ 580.000			$ 580.000

7.2.3 Solicitud de información a proveedores en SECOP II, evaluación y análisis de las respuestas y solicitud de cotizaciones directas:

El proceso de solicitud de información a proveedores en SECOP II se desarrolló de la siguiente manera:

1. La solicitud de información a proveedores en SECOP II N° SIP-VGCOR-010-2025 fue publicada el 15/05/2025.

2. La solicitud fue enviada a 212 proveedores entre los cuales 28 fueron invitados directamente a cotizar (Empresas mencionadas en el numeral 11 de la ficha para la solicitud de información a proveedores en SECOP II).

3. En la plataforma SECOP II se registraron 4 interesados.

4. Durante el proceso de solicitud de información a proveedores NO se recibieron observaciones.

5. En la plataforma SECOP II se recibieron 3 cotizaciones o respuestas a la solicitud de información a proveedores.

6. Las cotizaciones recibidas son comparables y a continuación se presenta el resumen:

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR CANJEABLE BONO	COTIZACIÓN 1				COTIZACIÓN 2				COTIZACIÓN 3			
					% de Comisión	Valor comisión	IVA de la comisión	VALOR TOTAL A PAGAR	% de Comisión	Valor comisión	IVA de la comisión	VALOR TOTAL A PAGAR	% de Comisión	Valor comisión	IVA de la comisión	VALOR TOTAL A PAGAR
1	Valor bono canjeable por $580.000 (incluido comisión e IVA de la comisión si aplica)	6	Unidad	$ 580.000	1%	$ 5.800	$ 1.102	$ 3.521.412	5%	$ 29.000	$ 5.510	$ 3.687.060	7,4%	$ 42.920	$ 8.155	$ 3.786.449
2	Valor bono canjeable por $610.000 (incluido comisión e IVA de la comisión si aplica)	3	Unidad	$ 610.000	1%	$ 6.100	$ 1.159	$ 1.851.777	5%	$ 30.500	$ 5.795	$ 1.938.885	7,4%	$ 45.140	$ 8.577	$ 1.991.150
							TOTAL	$ 5.373.189			TOTAL	$ 5.625.945			TOTAL	$ 5.777.599

7.2.4 Lista de precios de referencia, bases de datos especializadas o precios regulados:

NO APLICA.

7.3 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO:

7.3.1 Valor canjeable del bono:

A partir del análisis efectuado por la Agencia Nacional de Infraestructura en el marco del proceso de contratación No. VJ-VGCOR-MC-018-2024 se estableció que valor canjeable del bono de dotación para vestuario y calzado en la vigencia 2025 corresponde a **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($580.000)**.

Al respecto es importante indicar que mediante el contrato VGCOR-768-2024 se contó con el aprovisionamiento de tres (3) bonos para el primer cuatrimestre de 2025 (01-01-2025 a 30-04-2025), cada uno de ellos por el valor canjeable del antes indicado, de manera que los bonos a entregar correspondientes al segundo (01-05-2025 a 30-08-2025) y tercer cuatrimestre (1-09-2025 a 30-12-2025) de la presente vigencia serán por el mismo valor.

Comparación valor canjeable del bono con otras Entidades Públicas (2025):

A través de la consulta, en SECOP II y en la herramienta de datos abiertos, de procesos de contratación realizados en 2025 para entidades ubicadas en la ciudad de Bogotá, se encontró la siguiente información relacionada con el valor de los bonos canjeables para dotación de vestuario y calzado:

No. DE PROCESO	No. DE CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CANJEABLE DEL BONO
IP 04 DE 2025 - RNEC BONOS DE DOTACION	CTO 025 DE 2025	Registraduría Nacional del Estado Civil	Suministro de bonos de dotación canjeables exclusivamente para calzado y vestido de labor, para los servidores públicos de planta de la Registraduría Nacional del Estado Civil.	$634.356
ITRC-CMC-004-2025	ITRC-CS-042-2025	Agencia ITRC	Suministro a la Agencia ITRC, de bonos personalizados redimibles o tarjetas electrónicas canjeables por calzado y vestido para la dotación de los servidores a que tienen derecho según lo establecido en la ley 70 de 1988.	$540.000
008-UAE-JCC-MIC-2025	224-UAE-JCC-MIC-2025	Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores	Adquirir la dotación de calzado y vestido de labor, mediante bonos físicos redimibles, para los empleados públicos vinculados a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores para la vigencia 2025.	$501.000*
			PROMEDIO	**$558.472**

**Valor de adjudicación para bonos para mujer.*

De esta manera, se encuentra que el valor de los bonos para las servidoras públicas de la ANI en la vigencia 2025, se encuentra acorde con las necesidades, precios del vestuario y calzado en la ciudad de Bogotá y en un valor cercano al otorgado por otras entidades públicas.

Además, teniendo en cuenta que se requiere la adquisición de bonos para el primer cuatrimestre de 2026 (01-01-2026 a 30-04-2026) se realizó la proyección del valor canjeable de los bonos en la vigencia 2026 con base en la estimación para IPC 2025 del **4,61%**, incluida en la Encuesta Mensual de Expectativas Económicas (Fecha de realización: del 8 de abril al 10 de abril de 2025) publicada por el Banco de la República[12]:

Expectativas de Inflación de los Cinco Mejores Informantes	
Estadística	Promedio
% mensual en abril de 2025	0,50%
% anual en diciembre de 2025	4,61%

Al aplicar este porcentaje de ajuste sobre el valor del bono de 2025, se calcula que el valor canjeable del bono para la vigencia de 2026 asciende a **SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($610.000)**, redondeado a la cifra múltiplo de $10.000 más cercana para facilitar el canje respectivo:

[12] https://www.banrep.gov.co/es/resultados-mensuales-expectativas-analistas-economicos

VALOR CANJEABLE BONO 2025	IPC 2025 Proyectado	VALOR CANJEABLE BONO 2026	VALOR CANJEABLE BONO 2026 REDONDEADO A LA CIFRA MÚLTIPLO DE $10.000 MÁS CERCANA
$ 580.000	4,61%	$ 606.738	$ 610.000

De igual manera, debe tenerse en cuenta que el redondeo a la cifra múltiplo de diez mil se realiza atendiendo a que el valor del IPC para la vigencia 2026 es de carácter estimativo y no representa un monto exacto, pues se basa en la variación del 4,61 % reportada por la Encuesta Mensual de Expectativas Económicas (EMEE) del Banco de la República. Al emplear esta referencia macroeconómica mediante el redondeo al múltiplo de diez mil más cercano se cubren los posibles errores estadísticos derivados de los supuestos macroeconómicos empleados, por tanto, al utilizar esta referencia macroeconómica, la aproximación aplicada resulta metodológicamente válida, ya que permite absorber el margen de error estadístico inherente al supuesto de cálculo y evita sobreestimar o subestimar el costo proyectado.

7.3.2 % de comisión:

De acuerdo con la información presentada en el numeral 7.2.3 con relación al evento de solicitud de información a proveedores en SECOP II, evaluación y análisis de las respuestas y solicitud de cotizaciones directas, se recibieron 3 cotizaciones y se procedió a realizar el siguiente análisis:

a) Cálculo de la mediana y promedio de las cotizaciones recibidas:

A partir de las 3 cotizaciones recibidas, la Agencia procedió a calcular la mediana y el promedio como medidas de estadística descriptiva viables a usar conforme con el tamaño de la muestra obteniendo los siguientes resultados:

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR CANJEABLE BONO	COTIZACIÓN 1 % de Comisión	COTIZACIÓN 2 % de Comisión	COTIZACIÓN 3 % de Comisión	MEDIANA % DE COMISIÓN	PROMEDIO
1	Valor bono canjeable por $580.000 (incluido comisión e IVA de la comisión si aplica)	6	Unidad	$ 580.000	1,0%	5,0%	7,4%	5,0%	**4,47%**
2	Valor bono canjeable por $610.000 (incluido comisión e IVA de la comisión si aplica)	3	Unidad	$ 610.000	1,0%	5,0%	7,4%	5,0%	**4,47%**

Teniendo en cuenta que el promedio de los porcentajes de las cotizaciones recibidas es menor que el cálculo de la mediana de las mismas se considera viable definir **4,47%** como porcentaje de comisión por bono.

b) Comparación del resultado con los % de comisión de otros procesos de entidades públicas:

Tomando como referencia la información de los porcentajes de comisión establecidos en procesos de contratación adelantados por otras entidades públicas en la vigencia 2025, que contaban con dicha información, se procedió a comparar el resultado obtenido por la Agencia con los valores consultados, así:

No. de proceso	No. de contrato	Entidad	% de comisión proceso	% de comisión adjudicación	% de comisión estudio de mercado ANI
IP 04 DE 2025 - RNEC BONOS DE DOTACION	CTO 025 DE 2025	Registraduría Nacional del Estado Civil	2,60%	2,30%	
SDM-MC-7-2025	2025-2446	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	9%	1%	
ITRC-CMC-004-2025	ITRC-CS-042-2025	AGENCIA ITRC	5%	2%	
		Mínimo	**2,60%**	**1%**	**4,47%**
		Máximo	**9%**	**2,3%**	
		Promedio	**5,53%**	**1,77%**	

Encontrando que el valor de la comisión obtenido es cercano al utilizado por la ANI en el proceso de mínima cuantía VJ-VGCOR-MC-018-2024 (4,33%) y que está dentro de los rangos presentados, por lo cual la Agencia consideró viable definir como porcentaje de comisión por bono el valor de **4,47%** con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

De esta forma procede a hacer el cálculo del valor del proceso conforme con las necesidades de la Entidad:

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR CANJEABLE BONO	PROMEDIO % DE COMISIÓN ESTUDIO DE MERCADO	Valor comisión	IVA de la comisión	VALOR UNITARIO BONO CANJEABLE	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL
1	Valor bono canjeable por $580.000 (incluido comisión e IVA de la comisión si aplica)	6	Unidad	$ 580.000	**4,47%**	$25.926	$ 4.926	**$ 610.852**	**$ 3.665.112**

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR CANJEABLE BONO	PROMEDIO % DE COMISIÓN ESTUDIO DE MERCADO	Valor comisión	IVA de la comisión	VALOR UNITARIO BONO CANJEABLE	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL
2	Valor bono canjeable por $610.000 (incluido comisión e IVA de la comisión si aplica)	3	Unidad	$ 610.000	**4,47%**	$27.267	$ 5.182	**$ 642.448**	**$ 1.927.343**
								TOTAL	**$ 5.592.455**

Por lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección es hasta por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.592.455) IVA INCLUIDO** en el cual se contemplan la comisión incluido el IVA, costos directos, indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

La adjudicación del proceso se deberá realizar **por monto agotable (bolsa) () o por el valor ofertado (X).**

Fecha de emisión: 09/07/2025.

SALAZAR HERRAN GUSTAVO ADOLFO

Firmado digitalmente por SALAZAR HERRAN GUSTAVO ADOLFO

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA

PACHON BERNAL SANDRA PATRICIA

Firmado digitalmente por PACHON BERNAL SANDRA PATRICIA

SANDRA PATRICIA PACHÓN BERNAL
COORDINADORA G.I.T. DE TALENTO HUMANO

Revisó: Arley Martínez /Abogado/ Contratista VGCOR
Proyectó: Zulma Guerrero / Experto G3-6/ GIT Administrativo y Financiero